



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, REALIZADA EL DÍA MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

En la ciudad La Joya de los Sachas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas se reúne el Concejo Municipal integrado por los señores: Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa y los señores Concejales Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes; Sra. Esperanza Castillo Quiñonez; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto; Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado; Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, actúa como Secretaria la señora Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General titular, quien da fe y certifica todo lo actuado por el Concejo Municipal, contando además con la presencia de la Dra. Rosa Álvarez, Procuradora Sindica, Encargada; Ing. Doménica Balladares, Planificadora; Ing. Marco Criollo, Jefe de Presupuesto; Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial; Arq. Miguel Vanegas, Jefe de Proyectos; Ing. Adrián Loja, Jefe de Vialidad y Equipo Caminero. La señora Alcaldesa saluda a la ciudadanía, da la bienvenida a los señores Concejales, agradece su presencia y dispone que por Secretaría se constate si existe el quórum reglamentario para proceder a la instalación de la sesión, disposición que es cumplida por la Secretaria General, indicando que existe la asistencia presencial de los cinco señores concejales y, la máxima autoridad; por lo que existe el quórum reglamentario. La señora Alcaldesa declara instalada la presente sesión ordinaria siendo las 10H06 y dispone que, por Secretaría se continúe con el tratamiento de los puntos del orden del día. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**

**LECTURA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Por Secretaría se da lectura al contenido del orden del día: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 042-CM-GADMCJS2025, realizada el día miércoles 22 de octubre de 2025. **5.** Conocimiento y aprobación en segunda instancia de LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ASFALTO E= 5,00 CM DEL BARRIO LA ALBORADA, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". **6.** Conocimiento y aprobación en primera instancia de LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **7.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la autorización a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la suscripción del Contrato de Comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca, respecto al lote de propiedad municipal identificado como N.<sup>º</sup>



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

01, manzana 05, sector 03, ubicado en el barrio San José de la parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, destinado a la ejecución y mantenimiento del proyecto denominado: "Construcción del parque central, readecuación del edificio polivalente, construcción de cancha sintética y desarrollo de una plaza gastronómica y cultural". **8.** Conocimiento de la Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 093-A-GADMCJS-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por los señores Blanca Melanea Vera Maldonado y Julio Aurelio Guzmán Macao, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote N°02, manzana 14, de una superficie de 0,1837 has, ubicado en la comunidad Llurimagua, parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **9.** Clausura. Seguidamente la señora Alcaldesa solicita al Seno del Concejo se incorpore cuatro puntos adicionales al orden del día, respecto a lo siguiente: A. **PRESENTACIÓN AL ÓRGANO LEGISLATIVO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). B. Conocimiento, análisis y resolución sobre la autorización a la máxima autoridad del GADMCJS para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". C. Análisis, resolución sobre el pedido de Delegación de Competencia y autorización a la máxima autoridad del GADMCJS, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". D. Conocimiento, análisis y resolución sobre la rectificación de la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 de fecha 23 de abril de 2025, en lo referente a la corrección del lindero sur del lote 01, manzana 04, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme al criterio emitido por la Procuraduría Síndica Municipal. Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA se incorpore cuatro puntos adicionales al orden del día. Moción APOYADA por el Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.**- Por unanimidad aprobar la incorporación de cuatro puntos adicionales al orden del día: 9. **PRESENTACIÓN AL ÓRGANO LEGISLATIVO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). 10. Conocimiento, análisis y resolución sobre la autorización a la máxima autoridad del GADMCJS para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”. 11. Análisis, resolución sobre el pedido de Delegación de Competencia y autorización a la máxima autoridad del GADMCJS, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”. 12. Conocimiento, análisis y resolución sobre la rectificación de la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 de fecha 23 de abril de 2025, en lo referente a la corrección del lindero sur del lote 01, manzana 04, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme al criterio emitido por la Procuraduría Síndica Municipal. La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores integrantes del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto quien MOCIONA se apruebe el orden del día. Moción APOYADA por la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel. La señora Alcaldesa dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación de la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.**- Por unanimidad aprobar el orden del día, quedando de la siguiente manera: 1. Constatación del quórum. 2. Instalación de la sesión. 3. Lectura Aprobación del Orden del Día. 4. Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 042-CM-GADMCJS2025, realizada el día miércoles 22 de octubre de 2025. 5. Conocimiento y aprobación en segunda instancia de LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “ASFALTO E= 5,00 CM DEL BARRIO LA ALBORADA, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”. 6. Conocimiento y aprobación en primera instancia de LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **7.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la autorización a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la suscripción del Contrato de Comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca, respecto al lote de propiedad municipal identificado como N.º 01, manzana 05, sector 03, ubicado en el barrio San José de la parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, destinado a la ejecución y mantenimiento del proyecto denominado: "Construcción del parque central, readecuación del edificio polivalente, construcción de cancha sintética y desarrollo de una plaza gastronómica y cultural". **8.** Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 093-A-GADMCJS-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por los señores Blanca Melanea Vera Maldonado y Julio Aurelio Guzmán Macao, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote N°02, manzana 14, de una superficie de 0,1837 has, ubicado en la comunidad Llurimagua, parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **9.** PRESENTACIÓN AL ÓRGANO LEGISLATIVO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). **10.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la autorización a la máxima autoridad del GADMCJS para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". **11.** Análisis, resolución sobre el pedido de Delegación de Competencia y autorización a la máxima autoridad del GADMCJS, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". **12.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la rectificación de la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 de fecha 23 de abril de 2025, en lo referente a la corrección del lindero sur del lote 01, manzana 04, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme al criterio emitido por la Procuraduría Síndica Municipal. **13.** Clausura. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

**ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 042-CM-GADMCJS2025, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2025.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del acta Nº 042-CM-GADMCJS-2025, mismo que fue adjunto a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` *Compañeros y compañeras concejalas, la acta de la sesión ordinaria fue adjunta a la convocatoria el día de hoy para su respectivo análisis y revisión, corresponde al acta de sesión ordinaria número 042 que se llevó a cabo el día miércoles 22 de octubre. Dentro de los puntos respectivos incluso tuvimos el uso de la silla vacía donde se aprobó en primera instancia también la ordenanza correspondiente a la contribución especial de mejoras en cuanto a la obra de asfalto del barrio La Alborada. Dentro de ellos fue uno de los puntos que se llevó a cabo en esta sesión. Pongo a consideración de ustedes, compañeros y compañeras, para su respectiva aprobación.* `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien MOCIONA que: `` *Si bien es cierto, en la anterior sesión de concejo se realizó lo que corresponde al análisis en primera instancia sobre la ordenanza que determina la emisión, la recaudación y exoneración de las contribuciones especiales de mejoras por la ejecución de la obra asfalto E5 del barrio La Alborada, perteneciente a la zona urbana del cantón Joya de los Sachas de la provincia de Orellana. Se realizó la revisión minuciosa de las observaciones que se presentaron dentro de la anterior sesión de concejo en el primer debate y visto que se han realizado las correcciones, mi moción sería aprobar en segunda instancia la ordenanza para la determinación, emisión.* `` Interviene la señora Alcaldesa informando al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes que se está aprobando el acta de la sesión anterior. Seguidamente retoma la MOCION el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, diciendo: `` *mil disculpas. Dentro del acta se revisó de manera minuciosa y dentro de los puntos importantes estaba la ordenanza para la determinación, emisión, recaudación y exenciones de la contribución especial de mejoras por la ejecución de la obra antes mencionada. De igual forma, en este caso, la moción sería aprobar el acta de la sesión ordinaria número 042-CM-GADMJSC-2025 realizada el día miércoles 22 de octubre del 2025.* `` Moción APOYADA por la Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel. La señora Alcaldesa dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** - Por unanimidad aprobar el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 042-CM-GADMCJS-2025, realizada el día miércoles 22 de octubre de 2025. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “ASFALTO E= 5,00 CM DEL BARRIO LA ALBORADA, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador de la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “ASFALTO E= 5,00 CM DEL BARRIO LA ALBORADA, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-1180; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` *Compañeros concejales, en este punto también se encuentra presente la compañera Doménica Balladares, quien es la analista correspondiente de planificación, que ha llevado a cabo la parte técnica de esta ordenanza. Si existe alguna duda, alguna pregunta, para poder contar con la respuesta de la compañera analista. En este caso, esta es la aprobación en segunda instancia, en el cual la primera instancia fue en la anterior sesión en la que contamos como se había ratificado con la presencia incluso de la ciudadanía de un morador del barrio que también votó a favor de la reforma de esta ordenanza. La observación que habíamos hecho en cuanto a ello fue que se aclare las tablas para no generar ningún inconveniente en el área financiera. Me gustaría saber si se hizo esta corrección. He revisado la ordenanza, entonces, sí me gustaría mucho que se dé a conocer si se hizo la respectiva aclaración para que no exista ningún inconveniente luego en el área financiera.* `` Se concede la palabra a la Ing. Doménica Balladares, quien informa que: `` *sí, se hizo la correspondiente corrección de acuerdo a las tablas en el informe técnico para que no haya ninguna equivocación al momento de pasar al área de financiero. Las tablas del informe donde estaba el porcentaje que era como antecedente que era el 50% de la ordenanza que estaba estipulada de la resolución anterior, se le quitó la parte donde están en las tablas del 50% y en recomendaciones están estipulados los porcentajes de exoneración de acuerdo a los quintiles.* Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado, quien MOCIONA que: `` *Como es de su conocimiento, esta ordenanza fue tratada en la sesión anterior, donde ya se aprobó en primera instancia, en donde esta ordenanza también ha tenido un fuerte análisis en la respectiva comisión en donde se ha analizado los parámetros que conllevan a la parte técnica y a la parte legal, porque hay que hacer un análisis total para poder determinar los quintiles. Esto también va acompañado de un criterio técnico de la compañera Doménica, en la cual ella hecho también encuestas socioeconómicas, un prorrato y más que todo ella ha analizado cada uno de los quintiles en la cual los usuarios están ubicados. Una vez analizado todo este tema, haber debatido, haber visto lo que conlleva a la ley y a la parte técnica, se aprobado en primera instancia. Ahora yo mociono en calidad de concejal de que la aprobemos en segunda instancia a esta ordenanza para que entre en su respectiva ejecución. La ordenanza se denomina la determinación, emisión, recaudación y exenciones de la contribución especial de mejoras por la ejecución de la obra asfalto E=5,00 CM del barrio de La Alborada perteneciente a la zona urbana del cantón Joya de los Sachas, provincia Orellana. Por lo tanto, mociono de que la aprobemos en segunda instancia.* `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien APOYA la moción mencionando que: `` *Como bien mencionaba el compañero Darwin Rojel, esta ordenanza ya fue tratada. Esta ordenanza ha sido trabajada con la parte técnica, ha sido también una ordenanza socializada, una ordenanza que cumple con todos los parámetros de la ley, una ordenanza que también se ha trabajado con los representantes del barrio, los que nos acompañaron la semana anterior para la aprobación en primera instancia. Por tanto, una ordenanza que ya ha cumplido hasta hoy con todo lo que la ley nos conlleva, nos exige y hoy en este momento voy a dar*



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

apoyo a la moción presentada por el compañero Darwin Rojel para la aprobación en segunda instancia. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Ing. Doménica, en el tema de las asociaciones particulares cancelarán lo que corresponde al 60% del monto. ¿Hay asociaciones dentro del sector? `` Interviene la Ing. Doménica Balladares, Planificadora, respondiendo que: ``Sí, existe una asociación creo que de artesanales y sí existe una y la otra es de una iglesia, pero bueno esa no es asociación. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` y en el tema de las iglesias eso no está considerado aquí, ¿no? Pero tampoco es asociación. ¿Y ellos en qué quintil entran? `` Interviene la Ing. Doménica Balladares, Planificadora, respondiendo que: `` Quedarían como pagar el 100%. Como quintil no podría yo definirle un quintil porque para clasificar a un quintil es a una persona. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` pongo a debate, compañeros concejales, considerando que también ya hay una moción y una aprobación, solamente para eso es este espacio de debate porque siempre vamos encontrando estas observaciones. En las asociaciones particulares también se incluye el tema de instituciones privadas para que quede como radical este tema, porque cuando hablamos de instituciones públicas la ley dice que se exoneran el 100%, la ley mismo ya les ampara. Pero en el tema de asociaciones particulares podríamos incluir y/o, ahí incluir las asociaciones particulares e instituciones privadas. Cancelarán lo que corresponde y no sé si ahí porque ahí se le está incrementando incluso más de lo que antes tenían exonerado. Le estamos dejando el 60% que tienen que cancelar, solo se les está exonerando el 40%. Y antes, ¿cuánto tenían Doménica? Porque me parece que antes tenían el 50% también. `` La Ing. Doménica Balladares, Planificadora, responde: `` Claro. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Entonces, en vez de reducirles les subimos. No sé, estamos analizando, compañeros concejales. Es una observación que ahorita yo había anotado aquí y por eso estamos dentro de esto considerando para que no nos quede nada fuera, porque después vaya a ser que las organizaciones vengan que no se les ha considerado, en este caso porque las iglesias, sea de cualquier religión, vendrían a ser no asociaciones, yo creo que son consideradas, no sé doctora ahí, como instituciones privadas, no sé si son porque asociaciones no son consideradas, organizaciones tampoco, creo que son consideradas como una institución privada. `` Se concede la palabra a la Procuradora Sindica Encargada, quien informa que: `` sí está muy buena la recomendación de que se incluyan las instituciones de orden privado de manera general, porque las de sin fines de lucro también, de pronto fundaciones, entonces, determinarlo de manera general a las instituciones, organizaciones de orden privado. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` porque por ejemplo una petrolera privada vendría a ser una institución privada, ¿o no? Porque es una compañía. `` Interviene la Procuradora Sindica encargada, respondiendo: `` Así es `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Entonces ahí tocaría ver si le dejamos como la iglesia que es considerada asociación, organización, entonces sería asociación u organizaciones particulares. `` Interviene la Procuradora Sindica encargada, respondiendo: `` Sí, está de incluirle instituciones privadas también. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` ¿Y cuál serían las instituciones privadas? `` Interviene la Procuradora Sindica encargada, respondiendo: `` Están las compañías. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` pero en este caso las compañías también entrarían a un porcentaje de



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

exoneración. Bueno, eso es lo que debatamos, compañeros concejales para que no exista, preferible ahorita cualquier tema antes de que ya se cierre este punto. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien manifiesta que: `` escuchaba a Doménica que pagarían al 100% las instituciones privadas. Yo pienso que deberían pagar lo que paga el quintil 5 porque el 100% no se está exonerando nada. Entonces, para mi parecer de acuerdo al análisis que se ha hecho, técnico también, no es de coger y decir, bueno, pongámosles esto y este monto, no. Es un análisis técnico, más que todo yo sí recomendaría que paguen lo que paga el quintil 5. Entonces, ese es mi pronunciamiento. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Sí, justamente la iglesia está como una organización creada, dice, una iglesia no es una organización con fines de lucro. Vendrían a ser una organización seguramente sin fines de lucro, pero sería considerada como una organización. Entonces, ahí podríamos, considerando señor concejal su recomendación, sería que las asociaciones y organizaciones particulares sean atribuidas como parte de una exoneración según el quintil 5, que estarían siendo exoneradas con el 55% y pagarían el 45%. Esa sería su moción, compañero concejal, o sea, en la aprobación que ya mocionó y con esa observación. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien MOCIONA nuevamente que: `` Así es señora alcaldesa, es mi moción, más que todo sea para en este caso ser justos y también cumplir con la normativa, la ley y también con el análisis que ha hecho también la ingeniera Doménica. Entonces, esa es mi propuesta. `` Se concede la palabra al Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien manifiesta que: `` una vez escuchada también su recomendación señora alcaldesa, así como también la intervención del compañero ingeniero Darwin Rojel, en la cual estamos tratando de que esta ordenanza no exista muchos vacíos legales. Y es verdad, si estoy de acuerdo también que se incluya estos parámetros para que también no queden fuera de ahí y también ser justos y equitativos también con las organizaciones privadas. De mi parte, yo también estoy apoyando la moción del compañero. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` hay una moción presentada por el compañero Rojel que fue quien mocionó primero la aprobación de la ordenanza de segunda instancia con la observación de que, para que quede claro, ¿no?, el tema de las asociaciones y organizaciones particulares se acogerían también al quintil cinco. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien enuncia que: `` Señora alcaldesa, una situación para aclarar. Nosotros a este tipo de grupos no podríamos clasificarlos en un quintil, ya que no se levantó un estudio socioeconómico, se debería realizar una categoría especial para ellos de decir que pagarían el 45% como una tasa fija para estas asociaciones y organizaciones privadas. No podríamos clasificarlas en un quintil porque el quintil es para medir los niveles socioeconómicos de las personas más no de las instituciones o agrupaciones. Entonces, se debería crear una categoría fija de la exoneración del 65% con un pago del 45%. Esa sería una aclaración que debemos tomar en cuenta. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` solo quedaría como que lo mismo que está aquí en la ordenanza, porque en la ordenanza dice las asociaciones particulares, le incrementaríamos que quede las asociaciones, organizaciones particulares sin fines de lucro o le dejamos general, abierta. Las asociaciones, organizaciones privadas con una exoneración del 55% pagando el 45%. Entonces, o sea, no hagamos referencia al quintil como es buena



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

*la observación del señor concejal. Entonces, solamente quedaría como está, solamente le cambiaríamos el porcentaje de exoneración y aclarando que no solo serían asociaciones, sino también las organizaciones, asociaciones e instituciones. ¿Seguro también instituciones? `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien enuncia que: `` hablemos de las instituciones privadas, deberíamos determinar cuáles van a ser porque podrían acogerse otro tipo de instituciones privadas para esta exoneración. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: ``Sería importante poner las instituciones privadas son bancos. Claro que no tenemos este caso, creo. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien enuncia que: `` pero es que de aquí empezamos a tomar una línea de trabajo en la cual vamos a trabajar tal vez los siguientes proyectos con estas mismas determinaciones. Entonces, no podríamos en unos considerarlos y en otros no. Entonces, deberíamos determinar quiénes ingresan en esta categoría, se podría decir, porque estamos determinando una tasa fija para la exoneración. `` Se concede la palabra a la Procuradora Sindica Encargada, quien informa que: `` Efectivamente, nosotros debemos analizar en este punto que al hablar de instituciones privadas entran todas. Entonces sí es muy importante analizar quiénes realmente tendrán el beneficio. Si estamos hablando de organizaciones privadas que estamos identificando que están las iglesias y entrarán algunas otras organizaciones privadas como por ejemplo campesinos, artesanales, todos esos entran dentro de esta categoría. Pero ya al hablar de instituciones privadas ya es más grande, ya estamos hablando de compañías, de sociedades civiles, de cualquier institución privada incluso empresas que estén formadas dentro del lugar, los bancos, todos esos. Entonces sí es importante saber hasta dónde vamos a permitir este beneficio. Ese punto sí sería muy bueno determinarlo, sobre todo de acuerdo al estudio que se ha hecho desde la parte técnica. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: ``Por eso yo considero dejará aquí el tema de asociaciones y organizaciones privadas. Hasta ahí. `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien menciona que: `` Señora Alcaldesa, si me permite una cosa muy importante, es que esta ordenanza se trata únicamente del barrio La Alborada, y está solo para el barrio y si estamos considerando todas las instituciones adicionales, nos estamos extendiendo fuera de lo que está planteado en la ordenanza. Entonces, en el barrio solo está la iglesia y la asociación y tendríamos que regirnos únicamente a esa iglesia y a esa asociación porque la ordenanza está dirigida ya. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Sí, por eso digo, en esta ordenanza serían que las asociaciones y las organizaciones privadas les pongamos el porcentaje de exoneración y si es importante para las próximas ordenanzas, porque vienen otras ordenanzas de CEM generalizadas, que se analice este tema de las instituciones privadas, si van a tener algún porcentaje de exoneración igual o se van a manejar con el 100%, que no creo debería haber igual un porcentaje de exoneración correspondiente. Pero bueno, eso ya se debatirá también internamente en los análisis de las próximas ordenanzas de CEM. Entonces, si aquí en este caso, Ingeniera Doménica, en el levantamiento de información tenemos iglesias, tenemos asociaciones, dejemos que, para las asociaciones, organizaciones privadas que del porcentaje de exoneración sería la manifestada por los compañeros concejales, que sería el 55% de exoneración. No sé, compañeras, compañeros concejales, para cerrar, claro, la*



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

concejala Esperanza está haciendo referencia al estudio social que se hizo y qué es lo que encontramos dentro del barrio correspondiente. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien menciona que: `` Vuelvo y ratifico, deberíamos nosotros, como lo dijo usted, ser enfáticos, no solo nos estamos refiriendo a un barrio, sino estamos iniciando ya con un trabajo de estas ordenanzas de la CEM, en la cual podemos decir aquí instituciones privadas y no tomamos ese término de la mejor manera en la siguiente ordenanza y van a decir, ¿por qué aquí y por qué acá no? Entonces, si vamos a hacer esta escala, esta nueva categoría, debería ser específicamente para la asociación y la iglesia, sin tomar un término generalizado para poder trabajar en las siguientes ordenanzas. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Sí, lo que yo creo que también sería bueno enfatizar es que diga sin fines de lucro. Eso también podría hacerse para que se deje, porque un banco es con fines de lucro, una compañía es con fines de lucro, pero una asociación de comerciantes, de artesanos, de ganaderos, un tema de la misma iglesia es una organización sin fines de lucro. Entonces, al momento de poner sin fines de lucro ya estaríamos limitando entre un banco, una empresa o algo, no sé. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien menciona que: `` no podría ser, al momento de poner sin fines de lucro, nosotros ahí sí tendríamos que buscar como lo que usted dijo, una categoría fija, si son sin fines de lucro y al beneficio del pueblo, podríamos ahí sí decir no el 45, sino un poco más de exoneración, porque al momento de que nosotros estamos buscando este beneficio para que quienes beneficien a nuestro cantón, podríamos realizar con esta categoría y no con un quintil, sino con la categorización bajar la exoneración a un 35% un ejemplo, ¿no? Si el concepto es unificado entre todos los compañeros, pero en este caso uno de los términos que deberíamos hablar también ahí es que sean legalmente constituidos, porque en dentro de otros sectores también existen iglesias de manera empírica donde se reúne un grupo de personas y le ponen el nombre de una iglesia. Entonces, eso tenemos que tener claro. Y ahora como estos espacios, estas instituciones, hablemos de instituciones, ¿no? están dedicadas a fomentar una ayuda social o algún servicio a la comunidad, podríamos ya con esta categoría de una tasa fija menor al que utilizamos con el 45%. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Entonces, en este caso, ¿cuánto sería el porcentaje de exoneración que propongan para incrementar en este caso la nueva categoría especial?. Claro, porque tendríamos que proponer una tasa mayor. Entonces, sería, por ejemplo, las asociaciones, organizaciones privadas sin fines de lucro, no sé, una exoneración del 60, 70, 80% que se quedaría establecido. En este caso hablaríamos de iglesias, asociaciones ganaderos, que recordemos que muchos de esas organizaciones social ales no tienen un fin lucrativo, no es más un fin social, un fin de organizativo, un fin de que incluso muchas de las veces hasta el mismo municipio piden firmar convenios para apoyos en el caso de organizaciones sociales, ¿no? o piden proyectos, programas, son parte de mesas, por ejemplo. Entonces sí sería importante ahí este análisis cortito que podemos hacer. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado, quien menciona que: `` señora alcaldesa, bueno, se dice, se analiza que son sin fines de lucro, pero recordemos que, en esas asociaciones, como manifiesta, se toman diferentes acuerdos, resoluciones y algunos terminan siendo con fines de lucro porque nadie se organiza para ser feliz nomas. Entonces, yo pienso



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

que los servicios básicos los ocupamos todos, las mejoras las ocupamos y deberíamos ser justos y darle un tratamiento, como usted dijo, especial, pero en un porcentaje que ayude más que todo a contribuir al pago de las mejoras. Y en el caso de las personas que tienen fines de lucros, ahí sí deberíamos poner un porcentaje más alto, porque eso sí tiene fines de lucro. Por ejemplo, un banco, un banco genera recursos de todos los ciudadanos. Yo diría que ellos deberían pagar el 100%. Una compañía petrolera igual, o sea, y ellos utilizan a gran escala el bien, la obra que se construyó porque generan bastante transporte, movimiento. Entonces, haciendo un análisis del uso del suelo, también se podría considerar esos porcentajes. Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Entonces, estaríamos hablando que se crean categorías, digámoslo así. Sin embargo, dentro del área que estamos ahorita haciendo la ordenanza y levantada la información, solo habría asociaciones, organizaciones sin fines de lucro. Entonces, si dejamos abierto ahí, podemos hacer dos categorías. Dejar en el tema de asociaciones particulares, asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, instituciones sin fines de lucro puede ser un porcentaje, no sé, estoy mocionando, en este caso de un 70% digamos y las que son organizaciones, asociaciones o instituciones con fines de lucro, un 50% como estaba acá general, no sé, algo así. Hacemos dos categorías para que quede estipulado dentro de esta ordenanza. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien menciona que: `` dentro del texto que está en el punto número cinco, en el único archivo que está, dice: Las asociaciones particulares cancelarán lo correspondiente al 60% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras y se exonerará el 40%. O sea, este punto no lo habíamos contemplado como usted lo dice. En este caso, estaría muy acertada la idea de crear dos categorías más con tasas fijas de las que son con fines de lucro el 50 - 50, porque quienes se llevan el beneficio son ellos, como lo dijo Darwin, ocupan nuestros servicios básicos, los que generamos para la ciudadanía y en este caso sería otra categoría donde se presente el 40 - 60 el 60 - 40 de exoneración para estas asociaciones particulares donde ingresarían las iglesias, las asociaciones sin fines de lucro y legalmente constituidas. Eso sería. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Mocionaría yo en este caso si son sin fines de lucro, que se deje el 70%. No sé, es mi moción, sería 50, porque están diciendo 50 para las que son con fines de lucro y las que son sin fines de lucro un 70% que estarían más o menos según quintil 4 más o menos si hacemos referencia a los quintiles, más o menos quintil 3. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien menciona que: `` sería categorizarlos en el quintil cuatro. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` dejar un 70% y que el 30% cancele en caso sin fines de lucro. Bueno, yo mociono, ¿no? Ahí sí estamos aquí debatiendo. Si ustedes consideran que sea el 60, es una decisión de todos, compañeros concejales. Esos espacios son justamente para eso, para debatir. Es para que no nos quede fuera, porque nos va a quedar fuera este tema, porque aquí si hablamos particulares, dejamos vacío este tema de iglesias y esas asociaciones que a veces pueden haber de ganaderos y todo, que vuelvo y repito, por lo general aquí las asociaciones no es que tengan recursos, ustedes saben que incluso la misma asociación ganadera a veces hemos firmado convenios para hacer proyectos y todo porque no cuentan con recurso. Vuelvo y repito, pongo a consideración de ustedes para poder definir estas dos categorías que



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

implementaríamos, que considero importante la que dice el concejal Jonatan, el sin fines de lucro y con fines de lucro. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado, quien MOCIONA que: `` Señora alcaldesa, yo mocionaría de que, por ejemplo, los con fines de lucro al 50 y sin fines de lucro al 35, o sea, pagarían el 35%, se externaría el 65%. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Mencionemos compañero concejal la aprobación de la segunda instancia con que se incluya estas dos categorías. `` Se concede la palabra a la Procuradora Sindica Encargada, quien dice: `` Sí, sería recomendable que se acoja que estén legalmente constituidas tanto para las dos áreas, sin fines de lucro y con fines de lucro. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado, quien MOCIONA que: `` Bueno, estamos aquí en el debate de la aprobación de esta ordenanza en segunda instancia que se ha analizado, pero siempre existen algunas inquietudes y esto es bueno porque ayuda a que nosotros como legisladores tomemos decisiones firmes en beneficio de la ciudadanía. En calidad de concejal, nada más mocionar de que aprobemos en segunda instancia la ordenanza para la determinación, emisión, recaudación y exenciones de la contribución especial de mejoras, la ejecución de la obra de asfalto E= 5 cm del barrio La Alborada perteneciente a la zona urbana del cantón La Joya de los Sachas, con estas siguientes aclaraciones: En este caso que para las asociaciones con fines de lucro y sin fines de lucro. En este caso, las que son sin fines de lucro y legalmente constituidas, como lo dijo la compañera jurídica, que ellos paguen el 35% y se exonere el 65% y las que son con fines de lucro, paguen el 50%, se exonera el 50%. Esa es mi moción y la pongo en consideración al Seno del Concejo. `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien APOYA la moción mencionando que: `` Como ya había aprobado la moción presentada por el compañero, quisiera nuevamente aprobar la moción, darle apoyo a la moción presentada por el compañero Darwin Rojel y que se considere los pedidos tanto del seno del concejo como de su persona para que sea aprobada esta ordenanza y se tome en cuenta las recomendaciones que se ha hecho en esta sala. `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad aprobar en segunda instancia LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “ASFALTO E= 5,00 CM DEL BARRIO LA ALBORADA, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”; con la modificación al artículo 22 “Exenciones por situación económica”, en su último inciso, cámbiese por el siguiente: Las Instituciones y Organizaciones particulares sin fines de lucro, legalmente constituidas, cancelarán lo correspondiente al 35% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras y se exonera el 65%. Las Instituciones y Organizaciones particulares con fines de lucro, legalmente constituidas, cancelarán lo correspondiente al 50% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras y se exonera el 50%. **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES**



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio-#420-2025-COAC-CCJS. 2. Oficio 011-CACCL-EJ-JA-2025 3. Oficio N°002507-2025-COACFOCLA 4. Oficio N° TUR-2025-001 5. INFORME PARA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, dice: *“Muy comedidamente, sugiero a usted se digne solicitar a las autoridades pertinentes, para que hagan una revisión de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y posteriormente realicen una reforma, de acuerdo a la propuesta planteada, a fin de evitar inconformidad y descontento de los contribuyentes.”* 6. ACTA N° 001-CPP-GADMCJS-2025. 7. DICTAMEN N° 004-CPP-GADMCJS-2025, dice: *“DICTAMEN DE LA COMISION. - La Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar y debatir el proyecto de reforma de la ordenanza, en la última sesión del 14 de septiembre del 2025, amparada en lo estipulado en el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir. DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Municipal conozca y siga el proceso de aprobación del proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, previo al cual indica que revisado el contenido de la ordenanza se puede evidenciar que cumple con los parámetros legales y técnicos que exige la normativa.”* 8. REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-16111; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: *“Compañeros concejales, como es de su conocimiento en el informe respectivo que avala esta reforma correspondiente a la ordenanza sustitutiva que regula la Administración de Control y Recaudación del Impuesto de Patentes, un pedido por varios emprendedores, varias empresas de la localidad en el cual el porcentaje que se incrementó afectaba también y conocedores de la situación económica que atravesaba el cantón por el tema de inseguridad y los temas correspondientes económicos que atraviesa el país. Por ello había una solicitud de que se evalúe los porcentajes correspondientes a las patentes y se trabajó en la respectiva comisión, en lo cual lo hicieron ustedes para poder dar atención a las solicitudes presentadas por las diferentes instituciones. Ponga a consideración de ustedes, compañeros concejales. Antes de ello, está el compañero ingeniero Marco Criollo y si tiene algo que intervenir en esta área respectiva. Se hizo la respectiva justificación técnica y también la justificación jurídica.”* Se concede la palabra al Ing. Marco Criollo, Jefe de Presupuesto, quien informa que: *“En razón de un preámbulo sobre la necesidad que se presentó en el curso de este año fiscal, existieron observaciones,*



## ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

reclamos sobre el marco determinado para los niveles de patrimonio y que consideraban la ordenanza vigente al año 2025. La Dirección de Gestión Financiera presentó el análisis y se llevó a conocimiento, a debate en el que se recibieron observaciones, propuestas que contribuyan a una acción tributaria relativa a las capacidades y los patrimonios establecidos por los giros de negocio aquí en el cantón, se llegó a establecer 15 niveles de clasificados de acuerdo a los rangos en patrimonios desde la base de esta tasa la patente que es la inferior \$10 hasta el monto máximo que corresponde a \$25.000. Las observaciones y las mesas de trabajo que se realizaron desde la Dirección de Gestión Financiera en conjunto con la actuación en la Comisión de Presupuesto, resultado tenemos ya la propuesta de reforma a la ordenanza en el artículo tanto el artículo 15 como el 18 que establece ya la nueva tabla, digamos así, una nueva tabla que valora en 15 rangos del patrimonio y el correspondiente valor de pago. La base imponible en dólares parte desde un giro de negocio o un establecimiento que tenga desde 1,00 hasta \$2.000 y aquí corresponde la base de la patente un monto de \$10,00. En el segundo nivel, la base imponible o el patrimonio que clasifique de \$2.001,00 a \$4.000,00. Esto por un factor 0.5% tendría que pagar dentro del rango mínimo, es decir, de \$2.001,00, \$10,01 y al llegar el patrimonio a \$4.000,00 pagaría \$20,00. En el tercer nivel, de \$4.001,00 a \$6.000,00 por el factor de 0,75 tendrían que pagar de \$30,01 a \$45,00. En el cuarto nivel de un patrimonio de \$6.001,00 a \$10.000,00 por un factor de unidad, o sea, el 1% se pagaría \$60,01 a \$100,00. En el siguiente nivel de \$10.001,00 a \$50.000,00 por un factor de 1.01% la patente estaría en \$101,01 a \$505,00. Seguidamente de \$50.001,00 a \$200.000,00 por un factor de 1.02% la patente sería de \$510,01 a \$2.040,00. En el siguiente rango de \$200.001,00 a \$300.000,00 por un factor de 1.03% se tendría de \$2.060,01 a \$3.090,00. En el rango patrimonial de \$300.001,00 a \$500.000,00 por un factor de 1.04%, la tasa sería de \$3.120,01 a \$5.200,00. En el patrimonio del rango de \$500.001,00 a \$700.000 por un factor de 1.05% se tendría \$5.250,01 y el nivel máximo en este rango de \$7.350. Seguidamente el patrimonio de \$700.001,00 a \$900.000 por un factor de 1.06% iría \$7.420 a \$9.540. En el patrimonio de \$900.001,00 a \$1.200.000,00, un factor de 1.09% estaría desde \$9.810 a \$13.080. En los rangos de patrimonio \$1.200.001,00 a \$1.400.000,00 por un factor de 1.10% se alcanzaría \$13.200 a \$15.400 en un patrimonio de \$1.400.001,00 a 1.800.000,00 por un factor de 1.11% se alcanzaría de \$15.540 a \$19.980 de \$1.800.001,00 a \$2.000.000,00 un factor de 1.12% se pagaría de \$20.160 a \$22.400 en el penúltimo nivel de \$2.000.001 a \$2.200.000,00 por un factor de 1.13% llegaría a \$22.600 y el nivel máximo \$24.860. De un patrimonio de \$2.200.001,00 en adelante ya se alcanzaría el monto máximo de \$25.000. La proyección realizada es en consenso ya en las mesas de trabajo, señora alcaldesa, demuestra un equilibrio respecto de la propuesta, o sea, de la ordenanza que está vigente y que es objeto de reforma, ya que no se parametrizó o de pronto no se pusieron, no se hizo ejemplo sobre la realidad de estos montos respecto de la capacidad de negocio, de líneas de negocio de patrimonios existentes acá en el cantón. Con la propuesta de reforma no busca perjudicar los ingresos ya predefinidos en normativas anteriores, pero a la vez tampoco exagera en establecer el monto del tributo que podría decirse causar perjuicio tampoco al nivel comercial, empresarial en el cantón. Por eso indicamos desde la Dirección de Gestión Financiera que se ha establecido un equilibrio de acuerdo la realidad económica que está llevando el cantón. " Solicita también la



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

intervención de la Procuradora Sindica encargada, para la explicación respectiva, quien comunica que: *“De la revisión que se encuentra en mis manos, que obviamente fue ya previamente analizada y revisada también por el señor procurador síndico actuante en el periodo anterior, se observa que esta contiene la base legal emitida tanto desde la Constitución de la República del Ecuador como el COOTAD, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentra la base legal sobre la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón La Joya de los Sachas tiene la competencia para poder realizar esta reforma y determinar los montos de recaudación para la patente como impuesto determinado. Entonces, siendo así que existe la base legal para poder determinar esta reforma y poder emitir este proyecto de reforma a la ordenanza, considero que es desde el punto de vista legal totalmente viable el poder realizar bajo los montos que han sido analizados desde la parte técnica y determinando la realidad económica del cantón.*” Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA que: *“compañeros concejales, como presidente de la comisión de planificación y presupuesto, la misma que también está integrada por la compañera Esperanza Castillo como vicepresidenta y el compañero Jonatan Calero como primer vocal, en la cual nos tocó analizar en este caso esta reforma de patentes en la cual también estuvimos involucrados los cinco concejales más muy aparte de la comisión que conformamos nosotros y también de las diferentes áreas, en este caso el área financiera y también agradecerle también la colaboración del compañero el ingeniero Criollo y bueno, también como tenemos, como ustedes saben en la documentación electrónica que tenemos en nuestro sistema, constan las herramientas que tenemos para tratar este caso. En este caso ahí tenemos una solicitud, oficio emitido por ese entonces la cooperativa de ahorro y crédito Cámara de Comercio La Joya de los Sachas, en la cual en su parte pertinente indica que en verdad la patente está un poco alzado de en este caso de valores y en la cual también solicita por cuanto también habido una afectación tanto en el tema por la crisis económica y también por la crisis de la inseguridad que sufrió tanto al cantón como a nivel nacional. Es por eso tomando en cuenta todos esos análisis y además aparte del análisis técnico del área financiera, así como también el análisis jurídico por parte del procurador jurídico en ese entonces, se llegó a esta nueva reforma de esta ordenanza en la cual como ya lo explicó el compañero ingeniero Criollo, está explícito en cuanto a la tabla en la que los compañeros financieros deben tomar muy en cuenta para poder realizar en este caso el cobro de la patente 2025. Ahí está indicando cómo es el desglose uno por uno en la cual, como lo dijo, se tomó 15 ítems para poder aplicar de acuerdo a la capacidad económica de cada emprendimiento, negocio que existe aquí en nuestro cantón La Joya de los Sachas. En base a eso estimados compañeros concejales, yo mociono para que se apruebe en primera instancia la reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la administración, control y recaudación del impuesto de patentes del gobierno autónomo descentralizado municipal de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.*” Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien MOCIONA que: *“Como ya manifestó el compañero Geovanny Cepeda, hemos trabajado de igual manera en esta ordenanza. Haciendo mención de cada uno de los que participaron en el trabajo que consiste el tema de la ordenanza, el proyecto de ordenanza y se ha cumplido con cada uno de los parámetros que la ley nos exige. Por tanto, apoyo la*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

*moción presentada por el compañero Geovanny Cepeda.* “Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad aprobar en primera instancia la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Finalmente interviene la señora Alcaldesa expresando que: “*Importante mencionar y que la ciudadanía conozca esta ordenanza también el siguiente año nos permitirá lo que antes solo podían pagar las patentes hasta el mes de enero. En esta reforma que se realiza también los emprendedores, los comerciantes, quienes hacen la actividad económica dentro del cantón podrán pagar también sus patentes hasta el mes de mayo. Eso también permite dar esa oportunidad para que la ciudadanía pueda tener ese recurso y pagar y cumplir con el impuesto correspondiente.*” **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, RESPECTO AL LOTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO N.º 01, MANZANA 05, SECTOR 03, UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, DESTINADO A LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL”.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio -N °-321 -GADPRSSC-MA-P-2025. 2. Certificación nº GADMCJS-UAC-2025-183-RPC. 3. Ficha Registral 36923. 4. PLANIMETRIA. 5. INFORME N°062-UOT-GADMCJS-2025. 6. Informe Nro. GADMCJS-PS-2025-0025-I-GD, dice: “*Cuarto.- CONCLUSIONES: La solicitud de comodato presentada por el GADPRSSC es legalmente procedente y atiende a un interés público y social calificado, al destinarse a la ejecución de un proyecto de infraestructura que beneficia directamente a la comunidad parroquial, en el marco de las competencias concurrentes y complementarias de ambos gobiernos. El uso propuesto satisface el requisito de función social y ambiental (COOTAD Art. 460). Para que la Alcaldesa pueda legalmente suscribir el Contrato de Comodato por un plazo de 25 años y dado el valor patrimonial del bien (USD 285.854,99), se requiere la previa y expresa autorización del Concejo Municipal, conforme al COOTAD. El plazo solicitado de 25 años para el comodato es aceptable, considerando que el proyecto implica una inversión significativa con recursos públicos unificados y un crédito del BEDE, lo cual requiere asegurar un periodo de tiempo razonable para el disfrute de la obra y la recuperación de la inversión a favor de la comunidad.*” Quinto. - **RECOMENDACIONES:** Se recomienda al Ilustre Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas: Aprobar, mediante Resolución, la suscripción del Contrato de Comodato entre el GAD Municipal (Comodante) y el GAD



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

*Parroquial Rural San Sebastián del Coca (Comodatario), respecto del Terreno N.º 01, Manzana 05, Barrio San José, con clave catastral 22035405030050010000000000. Autorizar que el plazo del comodato sea de veinticinco (25) años, en atención a la petición del GAD Parroquial y que el uso sea exclusivamente para la ejecución y mantenimiento del proyecto denominado: "Construcción de parque central, readecuación del edificio polivalente, construcción de cancha sintética y desarrollo de una plaza gastronómica y cultural". Disponer que el contrato de comodato incorpore, bajo pena de terminación anticipada, las siguientes cláusulas esenciales: Establecer un plazo perentorio para el inicio de la ejecución del proyecto (se sugiere de 2 años 10 meses, transcurrido dicho plazo se procederá con la revocatoria conforme a lo determinado en el Art. 11 del Código Orgánico Administrativo) a partir de la firma del contrato. Prohibir cualquier cambio en el uso convenido sin autorización expresa y previa del Concejo Municipal. Recoger la obligación del Comodatario de restituir el bien al término del plazo, quedando las mejoras introducidas (la obra) en beneficio del GAD Municipal sin lugar a compensación, de conformidad con el Art. 460 del COOTAD. Autorizar expresamente a la Mgs. Lizeth Hinojosa, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que, una vez aprobada la resolución, proceda a la suscripción del Contrato de Comodato. (...) " 7. Borrador de minuta. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-18155; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa solicita la intervención del Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial, para la explicación pertinente, quien informa que: " en resumido el tema del comodato para la reconstrucción, para el proyecto denominado reconstrucción del parque central y readecuación del edificio polivalente, construcción de cancha sintética y el desarrollo de una plaza gastronómica y cultural en la cabecera parroquial de San Sebastián del Coca. Tenemos como antecedente la resolución por parte del gobierno autónomo descentralizado parroquial de San Sebastián del Coca, en el cual es la resolución 50, perdón, en el cual menciona autorizada la máxima autoridad se proceda con ese proceso de comodato. Dentro de la parte técnica se ha analizado más que todo la compatibilidad de uso de suelo del proyecto y establece que se encuentra dentro del P2 de San Sebastián que es un P de sostenimiento. En conclusión, el proyecto como tal, el proceso de comodato como tal para el proyecto denominado, para el proyecto descrito no se opone al plan de uso y gestión de suelo, por lo que es factible se continúa con el proceso de comodato. " También solicita la intervención de la Procuradora Sindica, para la explicación pertinente, quien informa que: " efectivamente, el área jurídica con informe número GADMCJS-PS-2025-0025-I-GD de 23 de octubre del 2025. Emite el informe legal pertinente para que se dé mediante la figura de contrato de comodato al GAD Parroquial Rural San Sebastián del Coca para el proyecto reconstrucción del parque central, edificio polivalente, construcción de cancha sintética y desarrollo de una plaza gastronómica y cultural en la cabecera parroquial de San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a ser efectuado en el lote de terreno número 01 de la manzana 5, ubicado en el barrio San José del cantón La Joya de los Sachas. Dentro del informe legal consta también la petición inicial realizada por el GAD parroquial, a partir del cual se inicia el análisis y contando con el informe técnico respectivo se emite el informe legal de viabilidad mediante la figura de contrato de comodato. Así también consta la normativa*



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

y la base legal sobre la cual tiene la competencia para suscribir esta clase de instrumentos jurídicos. sobre la cual se da la viabilidad para la misma. Entonces, entendiéndose que, desde el punto de vista legal, contándose con la petición, el informe técnico y el informe legal, es procedente que se dé el contrato de comodato en favor del GAD parroquial rural San Sebastián del Coca. " La señora Alcaldesa interviene expresando que: " Compañeros concejales, ponerles en conocimiento, el GAD Parroquial de San Sebastián del Coca realizó una consultoría en el año anterior con la finalidad de hacer una remodelación, una repotenciación del parque central que ellos tienen, un área que por muchos años ha estado abandonada. Incluso hay una infraestructura que creo que tiene más de 20 años aproximadamente, en el cual está totalmente deteriorada y también con la finalidad de organizar a los trabajadores autónomos que están en la vía principal. Dentro de este proyecto se contempla la construcción de este parque gastronómico para reubicar a los trabajadores autónomos que hacen la venta de alimentos en la vía secundaria, la vía que está paralela a la estatal. Este proyecto se llevará a cabo también con el presupuesto participativo que tiene la cabecera urbana, digamos, de la parroquia con el gobierno municipal que tiene su presupuesto de 2 años que no se ha ejecutado. Y también estamos viendo la probabilidad de en este caso de un recurso que será dado también como contraparte como gobierno municipal y ellos están accediendo a un crédito con el BDE para poner otra contraparte. Sería presupuesto del GAD Parroquial a través del crédito financiamiento del BDE, contraparte del gobierno municipal y presupuesto participativo de la parroquia. Entonces es por ello que ellos como están haciendo este proceso de crédito en el BDE, les piden que sus escrituras estén nombre del GAD parroquial porque es donde van a ejecutar la obra. Entonces, en ese sentido, compañeros concejales, pongo a consideración de ustedes para que se apruebe la respectiva firma para la elaboración de este contrato de comodato. " Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA que: " en primer lugar, felicitar también a la compañera Mónica Andy, presidenta del GAD parroquial San Sebastián del Coca, una persona que está muy preocupada, en este caso por el embellecimiento de la parroquia. Como ustedes saben, San Sebastián del Coca viene a ser en este momento como entrada y salida de aquí de lo que es el cantón hacia el cantón del Coca. Entonces ya necesitamos, todos hemos visitado esa parroquia y en verdad como dijo la señora alcaldesa existe un parque central el cual desde hace mucho tiempo atrás hay una infraestructura que está abandonada y por eso no se le podido dar un buen uso y gracias a la gestión en este caso de un presupuesto participativo 2025 y del 2026 que ella también con la gestión que está haciendo ante el BDE está queriendo sacar ese recurso para hacer, remodelar ese parque. La verdad, yo ya tuve el gusto de ver la maqueta donde va a implantarse un bonito parque que la verdad va a ser de mucha ayuda, va a embellecer a la cabecera parroquial y también va a traer también a propios extraños para que le visiten. Como dije, se vio muy bonito esa maqueta. Esperemos gracias a Dios que ella logre gestionar y se haga realidad ese parque que tanto necesita en este caso la parroquia San Sebastián del Coca. De mi parte compañeros concejales, yo mociono para que se firme en este caso el contrato de comodato a favor del GAD parroquial San Sebastián del Coca. " Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien pregunta a la Procurador Sindica encargada, lo



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

siguiente: “dentro de las conclusiones, dentro de este informe jurídico, menciona en la parte final dice, el plazo solicitado es de 25 años para el comodato. ¿No consideramos que es un plazo muy largo para este comodato? ” La Procuradora Sindica encargada, responde: “en realidad, en esta clase de contrato se suele estipular lo más amplio posible en cuanto a los plazos, porque sabemos que primero se va a invertir, es una obra que se va a realizar dentro del mismo y es oportuno determinar un tiempo muy amplio para que puedan ejecutar no solo la obra, sino las actividades concomitantes que vienen con ello. Y obviamente ya en lo posterior tienen que ejecutar actividades. Por algo lo están realizando la inversión para este proyecto como tal, ¿no? Entonces, desde el punto de vista legal, incluso se suele poner hasta 50 años, o sea, es mucho más amplio. Más bien considero que se determinado un tiempo, digamos que prudencial para la realización del proyecto, pero en sí la normativa no nos determina, digamos, un tiempo mínimo o un tiempo máximo, sino más bien es de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al proyecto que se va a realizar y las actividades concomitantes que con ello llegan. ” Interviene la señora Alcaldesa expresando que: “Aquí lo que sería importante poner es que lógicamente esos años porque una vez que construyan también estará a cargo de ellos el mantenimiento de esta construcción de esta infraestructura tendrá que estar a cargo también del GAD parroquial San Sebastián del Coca. Y por otra parte lo que se puede poner es en el caso de que no se llegase a intervenir en el mantenimiento en un lapsus de tiempo, el comodato se pueda revertir. Eso se podría incluir en este caso. No sé, porque no estaba, creo, considerado eso. Se puede poner, no sé, unos 2 años, 3 años y en el caso de 2 años no se llega a intervenir o 3 años, no sé, o 5 años ponerle si en el caso de lapso de 5 años no se llegase a intervenir, el bien regrese al gobierno municipal. Recuerden que hay una infraestructura pública, entonces esté nombre del GAD o está nombre del municipio y sí, lo que están pidiendo ahorita el GAD Parroquial es porque el BDE para ingresar al crédito que están sacando ellos para la consultoría, el trabajo de repotenciación, remodelación de este espacio público, el BDE les pide que el bien donde van a ejecutar la obra esté en nombre del GAD parroquial y es por eso que están pidiendo el comodato. Fue un requisito que el BDE les había pedido. ” Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien enuncia que: “Claro. Pero dentro de la experiencia propia que se vivido como gobierno municipal de extender comodatos a largos plazos ha generado inconvenientes. Entonces, estamos hablando que la gestión va a ser una que puede durar 6 meses o un año. La ejecución es otra que duraría otro año y por lo general los proyectos para que sean sostenibles tienen que funcionar al menos 5 años o más. Entonces, en este caso bienvenida la aclaración suya iba por ese tema de que estamos nosotros entregando un bien por 25 años, pero si no se llega a dar esta gestión seguiría a nombre del GAD parroquial este bien. Entonces, tomando en cuenta que los bienes deben ser mantenidos de acuerdo a quien tiene la competencia o la responsabilidad, entonces sí sería bueno incrementar dentro de este contrato de comodato lo que corresponde la retribución del bien en el caso de que no se ejecute la obra dentro de un periodo de tiempo, que sería lo más justo esta administración, porque tomando en cuenta de que tenemos un año y medio, unos dos años estaría bien en ese tema. ” Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado, quien menciona que: “ustedes conocen este tipo de obras que pretende hacer la junta parroquial. Es una obra



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

*a largo plazo. Así nacen los pueblos. Así crecen y ya creo que ese bien ya no ha de regresar a nosotros porque imaginé que ahí se va a crear un lugar gastronómico, se va a arreglar un parque que es un bien que toda ciudad, todo recinto, pueblo lo tiene como un patrimonio de ellos. Es algo que lo primerito que uno llega a un pueblo va a ver el parque, a ver cómo está este pueblo constituido en su historia. Entonces, bien acertada la decisión del gobierno parroquial, en hacer algo, en mejorar su situación que también tienen ese inconveniente con los vendedores que están en la vía pública y tienen que organizar la ciudad igual como lo estamos nosotros realizando para que la ciudad vaya creciendo en una forma ordenada y más que todo darles un lugar digno donde ellos puedan trabajar con las medidas de seguridad, asepsia, inocuidad se llama en este caso. Lo que sí yo diría, ¿no?, hasta para que ellos tengan un poquito más de sostenibilidad en el BDE, yo pienso que se le debería ampliar el plazo. Yo sugiero que se le daría 50 años, que es un tiempo prudencial para que ellos puedan más que todo sostener su propuesta de que es a largo plazo este proyecto.* " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: *"Justamente en las obligaciones del comodatario sería de incluirle porque aquí habla de emplear el bien inmueble únicamente en el uso del convenio, no modificar el destino, es decir, no van a poder modificar, si digamos ahorita eso es un parque, lo van a convertir en otro tema, ¿no?, en otra área que no vaya al fin. Entonces está claro, no se debe transferir arrendar, subarrendar, permutar ni constituir gravámenes, hipoteca, prenda. En este caso aquí como ellos van a tener un patio gastronómico, ellos deben hacer también una resolución porque también tiene que ser sostenible. No sé si aquí les van a limitar en el rato decir no se debe, transferir y arrendar, porque ellos, por ejemplo, tienen un patio gastronómico y para el patio gastronómico tienen que darles a los trabajadores, los trabajadores van a tener que pagar un valor por un canon de arrendamiento. Entonces aquí es donde no sé si aquí el rato de poner, no ceder, transferir, arrendar, subarrendar, permutar ni construir gravámenes. Creo que se refieren a todo el bien, pero no sé si esa palabra arrendar pueda, porque no van a arrendar el lugar, van a arrendar el local. Creo que no, no tendría nada que ver.* " Se concede la palabra a la Procuradora Sindica encargada, quien manifiesta que: *"sí hay que ser claros y específicos en ese tema, en ese punto, porque deberíamos referirnos ahí en esa parte exclusivo al bien como tal, al lote, sin perjuicio de las actividades propias que deban realizar los locales que por efecto del proyecto se vayan a instaurar en el local.* " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: *"aclurar esa parte. Asumir el cuidado a lo que hablamos y el mantenimiento estaría a cargo de ellos porque hablamos de asumir el cuidado, conservación del bien entregado en comodato con la diligencia debida, no introducir aquí habla no introducir mejoras o modificaciones del inmueble sin el consentimiento y permiso expreso y por escrito del gad municipal. Las mejoras que se introdujeran quedarán en beneficio al GAD municipal sin lugar de la compensación. Esta parte de aquí estaría de gana porque sí van a ser, tendremos que cambiar. Sí, esta parte de aquí deberíamos eliminarle, por favor, porque no introducir mejoras es lo que van a hacer. Ellos van a remodelar el espacio. Entonces, por favor, ese artículo considero que deberíamos revisar y eliminar. Hacerse cargo del pago de las acometidas, consumo de luz. Claro, todo eso ya quedaría a cargo de ellos, teléfono, servicios básicos correspondientes como gastos de mantenimiento y conservación del bien inmueble. Permitir el acceso al inmueble al gad municipal y sus servidores públicos para verificar*



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

uso y conservación del bien. Eso es como un seguimiento. Entonces sí tocaría analizar justamente este tema de arrendar que es en el artículo 6 de la obligación de la comodataria y eliminar en este caso el literal e donde dice no introducir mejoras o modificaciones en el mueble, porque ahí estaríamos limitando justamente para el fin que están pidiendo, que es para remodelar el parque, prestar gratuitamente al gad municipal las instalaciones del proyecto a construirse, por ejemplo, el edificio polivalente, canchas sintéticas, en este caso cuando se quiera, cuando así lo requiere previo a solicitud y presentación de cronograma respectivo para la realización de actividades públicas y sociales. Restituir el inmueble al gad municipal una vez concluido el plazo o por terminación anticipada en las mismas condiciones en lo que recibió, salvo el desgaste natural, las mejoras introducidas se quedarán a beneficio del gad municipal. Yo creo que aquí deberíamos incluirle el tema de las obligaciones del comodatario. Ahí sería si no se cumple en un cierto tiempo el tema de la del fin para lo que están solicitando para la construcción y la remodelación, sería preferible poner que, en un cierto tiempo, no sé, el concejal Jonatan decía, los años que nos queda de periodo 2 años, o se revierta hacia el gad. Entonces sería eso dentro de las obligaciones del comodatario, pero sí debemos hacer referencia y eliminar estos puntos porque le estaríamos privando el tema de la remodelación justamente que es el pedido especial para lo que nos están pidiendo es para remodelar justamente el área para poder intervenir. " Se concede la palabra a la Procuradora Sindica encargada, quien manifiesta que: " Sí, de acuerdo con esas observaciones es pertinente realizar esos cambios, esas modificaciones en el proyecto de contrato de comodato e incluir el tema de la reversión en caso de incumplimiento para los fines para los cuales se determinó el contrato de comodato. " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: " aquí hablaba de reversión y terminación anticipada por el incumplimiento del plazo de inicio de obra establecido en el numeral 4.2. En el 4.2 dice plazo para inicio de obra y carácter precario. El gad parroquial se obliga a iniciar la ejecución del proyecto objeto del comodato en un plazo máximo de 2 años 10 meses. Entonces aquí ya estaría contados a partir de la firma de este contrato. En el caso que en el cumplimiento de este plazo o de la prohibición del cambio de uso, este comodato adquiere carácter de precario y tendrá terminación anticipada y de forma unilateral por el gad municipal. Creo que ahí estamos claros ya, estaría incluido dentro de lo que corresponde a la reversión del comodato en la cláusula sexta donde dice reversión dice, por el incumplimiento del plazo de inicio de obra en el cual está por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del comodatario, si el bien empleo uso distinto del convenido, si se si extingue la personería jurídica del gad, que no pasará, como por la solicitud del gad municipal amparado un fin público superior. Sí, solamente entonces tocaría acá las obligaciones del comodatario tendríamos que cambiar las manifestadas porque no estarían relacionadas al fin, al fin que nos están solicitando porque acá mismo incluso dice que hay un inicio de obra. Entonces significa que va haber mejoras y acá estamos prohibiendo las mejoras. Entonces, hay una contradicción. Haciendo esas observaciones, no sé, compañeros concejales si hay alguna otra observación y con lo que hemos analizado se pueda reestructurar la moción, compañero vicealcalde que mencionó con estas observaciones que se han hecho para que se restructure el contrato de comodato. " Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien rectifica su MOCION diciendo que: " quiero hacer una



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

aclaratoria a la moción que presenté. En este caso quiero que se añada también las recomendaciones efectuadas por la señora alcaldesa, en este caso al mantenimiento que va a cargo del GAD parroquial, también el tiempo en caso de que no se realice en este caso la obra inmediatamente se haga la reversión al municipio de La Joya de los Sachas. Y también que hay un ítem donde dice sobre las mejoras, lógicamente toca eliminarlo porque el gad Parroquial San Sebastián del Coca va a proponer este proyecto al BDE y para la mejora de este parque central de la parroquia San Sebastián del Coca.

“ Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien APOYA la moción manifestando que: “una vez este restructurada la moción, tomando en cuenta las observaciones dentro de este debate, apoyo la moción presentada por el compañero Geovanny Cepeda. ” Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad autorizar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la suscripción del Contrato de Comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca, respecto al lote de propiedad municipal identificado como N.º 01, manzana 05, sector 03, ubicado en el barrio San José de la parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, destinado a la ejecución y mantenimiento del proyecto denominado: “Construcción del parque central, readecuación del edificio polivalente, construcción de cancha sintética y desarrollo de una plaza gastronómica y cultural.”

**ARTÍCULO DOS.**- Disponer que en el contrato de comodato se incorporen las siguientes cláusulas esenciales, bajo pena de terminación anticipada: a) En caso de incumplimiento del plazo de inicio de obra, de abandono, falta de mantenimiento o cambio del uso convenido, el comodato se revertirá automáticamente a favor del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, sin lugar a compensación alguna. b) El mantenimiento, conservación y funcionamiento del bien e infraestructura construida serán responsabilidad exclusiva del GAD Parroquial Rural San Sebastián del Coca. c) El Comodatario no podrá transferir, arrendar, subarrendar, permutar ni constituir gravámenes sobre el bien objeto del comodato, salvo las actividades propias del proyecto que impliquen la utilización de locales o espacios dentro del parque gastronómico y cultural, de conformidad con el objeto del contrato.

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 093-A-GADMCJS-2025, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025, EMITIDA POR LA MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR LOS SEÑORES BLANCA MELANEA VERA MALDONADO Y JULIO AURELIO GUZMAN MACAO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, DEL LOTE N°02, MANZANA 14, DE UNA SUPERFICIE DE 0,1837 HAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD LLURIMAGUA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN**



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

**DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Documento de fecha 07 de enero de 2025. 2. Certificación nº GADMCJS-UAC-2025-069-RPC. 3. Informe Técnico No. 002-LC-DN-GADMCJS-2025. 4. Ficha Registral 36357. 5. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0778-M-GD, dice: “ 4.- CRITERIO: *Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo señalado en el fundamento legal de este informe, Procuraduría Sindica se pronuncia en los siguientes términos: Al haber la manifestación expresa de donación por parte del propietario, al haberse cumplido el procedimiento para esta clase de actos y por cuanto el bien objeto de la donación proviene de fuentes lícitas, es criterio de esta Procuraduría Sindica que es legal y procedente la donación expresada por los señores cónyuges BLANCA MELANEA VERA MALDONADO y JULIO AURELIO GUZMAN MACAO, en favor del GAD Municipal, en este sentido le corresponde a la Máxima Autoridad del GADMCJS aceptar la donación del lote de terreno rural N°02, de una superficie de 1837 metros cuadrados, manzana 14, sector Llurimagua, parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y posteriormente notificar la aceptación a la parte donante, conforme lo determinado en el Art. 1428 del Código Civil. Para la aceptación de donación, se deberá emitir la respectiva Resolución y poner en conocimiento del Concejo Municipal conforme lo dispone el artículo 14 de la Ordenanza especificada en la base legal, así también se deberá autorizar a Procuraduría Sindica, realizar el trámite correspondiente para materializar la legalización de la donación.* ” 6. Planimetría. 7. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 093-A-GADMCJS-2025, dice: “ ARTÍCULO UNO.- *Aceptar la donación realizada por los señores Blanca Melanea Vera Maldonado y Julio Aurelio Guzmán Macao, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote N°02, manzana 14, de una superficie de 0,1837 has, ubicado en la comunidad Llurimagua, parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Linderos: Norte.-Del P01-P02 en 25.00 metros con Guardería Infantil GADPR Rumipamba. Sur. - Del P03-P04 en 25,00 metros con Parque y Coliseo GADPR RUMIPAMBA. Este. - Del P02-P03 En 73,93 metros con Vicariato Apostólico de Aguarico. Oeste. - Del P04-P01 En 73,05 metros con camino público de 12m de ancho.* ” 8. Oficio No. GADMCJS-A-904-2025-OF. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-0184; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa solicita la intervención del Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial, para la explicación pertinente, quien informa que: “ *En el caso de la señora Blanca Vera, existe un oficio en donde de manera voluntaria realizan la donación de este lote, lote mencionado, ¿verdad? En donde se ejecuten obras a favor de la comunidad mencionan, entonces con respecto a la parte técnica, se ha realizado el levantamiento topográfico, la planimetría correspondiente y en el informe técnico en el cual se determina que el lote número 2 de la manzana 14 en la comunidad Llurimagua con una superficie de 1.837 m<sup>2</sup> a nombre de la señora Blanca Vera y el señor Julio Guzmán, no se opone al plan de uso y gestión de suelo y cumple con lo establecido en la ordenanza.* ” La señora Alcaldesa solicita la intervención de la Procuradora Sindica, encargada, para la explicación respectiva, quien informa que: “ *Tomado conocimiento del documento observo dentro del mismo que está la insinuación de donación de la señora Blanca Melanea Vera Maldonado y Julio Aurelio Guzmán Macao a favor del*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas respecto del lote número 02, manzana 14 de una superficie de 0.1837 hectáreas ubicado en la comunidad Llurimagua, parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Al respecto consta el informe técnico en donde da la viabilidad para la donación y el informe legal emitido en su momento por el abogado Milton Aníbal Fonseca Troya, emitido en su momento para que se dé la viabilidad y la aceptación de la donación realizada por los señores antes indicados, por lo que es viable proceder con la aceptación de la donación de la misma. " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: " Existe el pronunciamiento técnico jurídico conforme a este punto. Este es un punto para poner en conocimiento de la resolución administrativa número 093, en el cual se ha aceptado la donación realizada por los señores en mención y ellos manifiestan que este espacio queda al servicio de la comunidad Rumipamba. Y como es de su conocimiento, compañeras y compañeros concejales, es importante que los bienes en donde a futuro se vaya a hacer cualquier intervención con recurso público estén nombre de la institución, en este caso pública como gobierno municipal, GAD Parroquial o gobiernos provinciales. Por lo tanto, en este caso hemos aceptado este terreno con la finalidad que a futuro este espacio genere, sea un espacio de integración, algún espacio que genere el desarrollo y el crecimiento de la parroquia Rumipamba. " Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocida la resolución. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.**- Por unanimidad dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 093-A-GADMCJS-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por los señores Blanca Melanea Vera Maldonado y Julio Aurelio Guzmán Macao, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote N°02, manzana 14, de una superficie de 0,1837 has, ubicado en la comunidad Llurimagua, parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN AL ÓRGANO LEGISLATIVO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio Nro. GADMCJS-A-2025-0347-OF-GD, dice: " En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, me permito presentar ante el Órgano Legislativo Local el Proyecto Definitivo del Presupuesto



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

*Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, elaborado con la asesoría de las Direcciones de Planificación y Gestión Financiera. El presente proyecto, formulado conforme al proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y el COOTAD, incluye las estimaciones de ingresos y gastos institucionales, la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, el estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso, así como los informes técnicos y documentos de respaldo emitidos por la Dirección de Gestión Financiera. En tal virtud, y cumpliendo con el plazo legal establecido, presento al Concejo Municipal el Proyecto Definitivo del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas para el ejercicio fiscal 2026. "Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-12873; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: "en este punto se ha incorporado para el orden del día con la finalidad de que quede también dentro del seno del concejo el registro que hemos cumplido con los tiempos estipulados dentro de la ley en lo que corresponde a lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en ejercicio de las atribuciones como máxima autoridad ejecutiva del gobierno descentralizado del cantón La Joya de los Sachas, en el cual es mi deber y mi cumplimiento a la ley poner en conocimiento de ustedes y entregar al órgano legislativo el proyecto constituyente que sería como el borrador, el proyecto borrador del presupuesto del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas para el ejercicio fiscal 2026. Este proyecto corresponde ya al análisis que se ha hecho con las diferentes direcciones, tanto en base a la ley de equidad que ya nos envían del Ministerio de Finanzas, cuánto es el presupuesto proyectado, ingresos para el año 2026, al igual que una proyección que se está estipulando, que sería una proyección que se está, como dice su palabra, proyectando económicamente, cuánto sería el ingreso tanto de la ley de Equidad y tanto de la ley del Fondo de Desarrollo Sostenible y también de los ingresos propios. Y al igual con las diferentes direcciones se ha trabajado en los programas, proyectos, obras que estarán proyectados, que serán ejecutados dentro del año 2026. Además, dentro de este presupuesto consta las prioridades que se ha presentado por cada una de las comunidades y barrios en referencia al presupuesto participativo. Entonces, compañeros concejales, es mi deber hacer la entrega de este borrador como primer borrador correspondiente. El mismo que también pasa a la comisión de presupuesto y planificación a ser evaluado dentro del órgano legislativo para el respectivo análisis correspondiente y también su informe de favorabilidad para que sea aprobado posteriormente en primera y segunda instancia dentro del seno de concejo. Entonces, compañeros concejales, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley, hacemos la entrega de este borrador, del borrador correspondiente al anteproyecto del presupuesto general del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas para que sea analizado por cada uno de ustedes. Estamos dentro de los tiempos estipulados que nos dice la ley. Aproximadamente para las primeras semanas de diciembre, la primera semana de diciembre tenemos que ingresar ya a primera instancia la aprobación de la ordenanza. Entonces, hago la entrega, bueno, esto ya fue adjunto, también se envió por EDOC todo este proyecto a cada uno de sus respectivos EDOCS para que sea analizado por cada uno, ahí está conforme a los respectivos justificativos, ¿no? El ciclo presupuestario, las cédulas de*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

ingreso, lo de la ley de equidad y también los programas que están presentados. Estamos cumpliendo también con lo que nos dice la ley, que mínimo el 10% debe ir destinados a grupos de atención prioritaria para que el presupuesto sea aprobado dentro del seno del concejo. Compañeros, este punto también es de conocimiento en el cual se deja asentado que se ha cumplido y que está en su conocimiento también y que ha sido entregado este borrador, este anteproyecto de presupuesto correspondiente al año fiscal 2026. Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocido y presentado el PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.**- Por unanimidad, dar por conocido y dejar constancia de la presentación formal del PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). **DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMCJS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. OFICIO Nro. 974-MO-P-GADPO-2025-OF. 2. CERTIFICACION Nro.: CE-400. 3. INFORME TÉCNICO Nº GADMCJS-UEP-JG-20-2025. 4. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0962-M-GD, dice: " 4.- CONCLUSION: La solicitud para Delegar la competencia de gestión del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE EN LA COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana (GADPO) es técnica y legalmente procedente. La competencia es originariamente municipal, pero el marco normativo (COOTAD y COA) habilita la delegación de su gestión a otro nivel de gobierno. Existe un informe técnico favorable que valida la viabilidad del proyecto, su alineación normativa y su justificación. El GADPO asume la ejecución y el financiamiento del proyecto sin requerir transferencia de recursos del GAD Municipal, lo que constituye un acto de cooperación interinstitucional en el marco de los principios de solidaridad y subsidiariedad. El acuerdo se formalizará mediante un convenio, conforme a las modalidades de gestión compartida y delegación previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, garantizando la coordinación de acciones y el cumplimiento de los fines públicos. 5.- RECOMENDACIÓN: Con base en los fundamentos de hecho y de derecho



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

expuestos, y el análisis realizado, se RECOMIENDA al Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas: Aprobar la delegación de la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, según lo previsto en el Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55 literal g) del COOTAD, y Autorizar a la señora Alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, para que, en representación legal del GAD Municipal, suscriba el Convenio de Delegación de Competencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana (GADPO) representado por su prefecta de la Provincia de Orellana, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE EN LA COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", bajo los términos establecidos y en particular, acogiendo la recomendación técnica de que la vigencia del convenio sea de 2 años a partir de su suscripción. " 5. CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-20142; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: "En este punto, como es de conocimiento, compañeros y compañeras concejales, la delegación respectiva que tenemos que entregar en base al COOTAD, agradecer siempre la intervención de la compañera prefecta en las diferentes comunidades de nuestro cantón, que viene apoyando en el fortalecimiento de espacios recreativos, de integración como es en canchas tipo GADPO. Y qué importante que esta vez van a construir un escenario en esta cancha tipo GADPO que fue construida ya hace unos años anteriores por el mismo gobierno provincial y por lo tanto está haciendo la solicitud de la competencia para poder intervenir. Ante ello también los compañeros del área de planificación, en este caso el arquitecto Miguel Vanegas como jefe de proyectos, hace la revisión respectiva, que se cumpla con toda la parte técnica para poder dar el informe de viabilidad y posterior el tema jurídico para poder nosotros el día de hoy aprobar la firma correspondiente a la delegación de competencias. " La señora Alcaldesa solicita la intervención del Arq. Miguel Vanegas, Jefe de Proyectos, para la explicación respectiva, quien informa que: " De parte de la Unidad de Estudios y Proyectos realizó la revisión del proyecto presentado y solicitado por medio de documentos 974-MO-P-GDPO-2025-OF, en la cual damos el informe de viabilidad para la delegación de competencias del proyecto construcción de escenario en cancha tipo GADPO existente en la comunidad Unión Ambateña, parroquia 3 de noviembre, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, en la cual nosotros estipulamos en el informe como objetivo realizar la revisión. Se realizó la revisión del proyecto evaluando las viabilidades técnicas para la delegación de competencia y en cumplimiento a las normativas. Le puedo informar en la parte de ubicación, que es algo primordial, el proyecto se encuentra plantado en la comunidad Unión Ambateña, parroquia 3 de noviembre, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. En el análisis de los planos y especificaciones técnicas se revisó todas las especificaciones adjuntas del proyecto en la cual cumplen con las dimensiones estándares de acuerdo a las normas de construcción y cuenta con



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

accesibilidades necesarias para personas privadas de movilidad. Las especificaciones igualmente revisadas en la parte técnica justifican la utilización de los materiales en la parte duradera y de buena calidad, de tal forma que las estructuras no sufran desgaste prematuro. En la parte de revisión de las normativas y estándares aplicables se cumplen con el proyecto aplicando las normas de arquitectura y urbanismo, normas ecuatorianas de la construcción, que es la NEC, las normas American Concrete Institute ACI, y el proyecto cumple en este caso con las normas antes descritas. En cuanto a la justificación del perfil, el proyecto se encuentra alineado con los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, los mismos que presentan las justificaciones necesarias para la inversión de recurso público. En cuanto a la viabilidad ambiental, el proyecto presenta certificaciones de impacto ambiental en torno al entorno natural. En la verificación de los costos estimados, los presupuestos en cuestión a la parte de ingeniería los resultados de las ingenierías, costos de materiales, manos de obras y equipos, el mismo que justifican los precios referenciales que manejan el gobierno autónomo descentralizado provincial de Orellana. En cuanto a esto revisando la parte de las ingenierías y el presupuesto les puedo indicar que ellos solicitan la delegación de competencia sin transferencia de recursos económicos para la ejecución del proyecto. Continuando con la revisión, como conclusión puedo indicar que la delegación de competencias para el proyecto de la construcción del escenario en cancha tipo GADPO existente en la comunidad Ambateña, parroquia 3 de Noviembre cantón La Joya de los Sachas puedo indicarles como la parte técnica en la revisión que cumple con el marco normativo vigente permitiendo la correcta planificación, supervisión y ejecución de la obra. El mismo que debe también cumplir con todos los requisitos técnicos y normativos. Como recomendación en la parte técnica se recomienda en la vigencia del convenio entre el GAD municipal y el GAD provincial que sea de 2 años a partir de la suscripción del mismo, así como está establecido en los documentos anexos. También como sugerencia previa a la ejecución por parte del equipo técnico, al gobierno autónomo descentralizado provincial de Orellana se solicita que se solicite la autorización previa para intervenir en el predio que pertenece al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural 3 de Noviembre, ya que el proyecto va a ejecutarlo el GAD Provincial. "La señora Alcaldesa solicita también la intervención de la Procuradora Sindica, encargada, para la explicación pertinente, quien informa que: " Nada más por informar que este proyecto cuenta ya con el criterio jurídico correspondiente en la cual se da la viabilidad para la delegación de competencia e indicar sobre la consulta realizado por el compañero que si se cuenta mediante oficio número 0337- GADPRTN-2025 del 28 de octubre del 2025 en donde el GAD parroquial rural 3 de Noviembre emite la autorización para que se pueda realizar la intervención con la obra señalada para la construcción del escenario en cancha tipo GADPO existente, comunidad Unión Ambateña, parroquia 3 de Noviembre, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. También se acogido los informes tanto del GADPO como el nuestro de la parte técnica en donde se recomienda que sea por 2 años el convenio de delegación y nosotros hemos emitido la viabilidad al mismo, hemos revisado también el proyecto de convenio y se ha incorporado algunas observaciones de orden legal, se concatenado estos los aspectos técnicos que son importantes y están incluidos dentro del proyecto de convenio. " Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

Verdesoto, quien MOCIONA que. “compañeros concejales, todos tenemos en digital toda la documentación necesaria para tratar este caso. En este contexto esta es una delegación que está solicitando la señora prefecta Magali Orellana para construir un escenario tipo GADPO en la comunidad Unión Ambateña que pertenece a la parroquia Tres de Noviembre. Felicitarle por el trabajo que está haciendo la señora prefecta, en beneficio de aquí de los moradores que habitan en la comunidad Unión Ambateña. Como concejales, hemos visitado ese bonito coliseo que existe ahí. En este caso está la segunda fase que es construir un escenario para que sea un lugar adecuado para realizar eventos sociales, culturales y de deportivos. También esa es una gestión como dice el eslogan, estamos también apoyando con recursos tanto del GADPO como del municipio, en beneficio de estas parroquias y de todo el cantón La Joya de los Sachas porque las personas, los que van a salir beneficiados en este caso son los habitantes de las diferentes parroquias y también de todo el cantón La Joya de los Sachas. De mi parte compañeros concejales, quiero mocionar para que se autorice a la máxima autoridad, la suscripción del convenio de delegación de competencia sin recursos a favor del GADPO del Consejo Provincial de Orellana para la construcción del escenario tipo GADPO en la comunidad Unión Ambateña, parroquia 3 de Noviembre. ” Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien APOYA la moción mencionando que. “una vez habiendo escuchado el pronunciamiento técnico del ingeniero aquí presente, de igual forma el procurador síndico, si bien es cierto, también agradecer a la señora prefecta por intervenir aquí en nuestro cantón en algunas comunidades, ya se dado algunas delegaciones de competencias en donde se hace un trabajo conjunto, mancomunado, más que todo es en beneficio de todos los ciudadanos. Yo siempre he dicho nuestra misión, visión es trabajar por la ciudadanía, ya que para eso estamos aquí. Con esto, con este antecedente más que todo apoyar la moción del compañero Geovanny Cepeda. ” Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad delegar sin recursos la competencia exclusiva de “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo”, determinada en el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.” **ARTÍCULO DOS.**– Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.” **DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS, RESOLUCIÓN SOBRE EL PEDIDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA**



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

**AUTORIDAD DEL GADMCJS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio 19-Zona 5 y 6 Sacha 2025. 2. Informe 072-DGOP-UECV-EC-2025. 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GADMCJS-DGOP-UNIDAD DE EQUIPO CAMINERO Y VIALIDAD. 4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 094. 5. Informe Nro. GADMCJS-PS-2025-0027-I-GD, dice: “3.- CRITERIO: Con los antecedentes expuestos es criterio de Procuraduría Síndica, que es legal y procedente solicitar al GADPO la respectiva Delegación de Competencia exclusiva para realizar el mantenimiento vial de 23 comunidades que pertenecen a la zona 5 y 6 del cantón La Joya de los Sachas; delegación que se realizará sin recursos, a favor del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con la finalidad de ejecutar el “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”; considerando que el mantenimiento vial es de interés público y prioridad nacional para el desarrollo de los pueblos, para lo cual el Estado a través del GADMCJS, realizará las intervenciones necesarias para mejorar la red vial, conforme lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador. En esta consideración y a efectos de materializar la ejecución del proyecto y del convenio, solicito comedidamente se encamine las siguientes actuaciones administrativas: a) El Concejo Municipal, deberá resolver acerca de la petición de Delegación de Competencia exclusiva sin recursos, para planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, para el efecto es potestad de su Autoridad determinar la sesión ordinaria o extraordinaria en la cual se tratará este punto por parte de la Cámara Edilicia, de resolver favorablemente respecto a la solicitud de delegación de competencia y deberá autorizar la suscripción del respectivo convenio de delegación de competencia que en borrador se adjunta. b) Conforme lo determinado en el Art. 9 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO, la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, deberá designar Administrador/a del presente convenio, por lo que le corresponde ratificar o cambiar de Administrador que ha sido sugerido en los memorandos Nro. GADMCJS-A-2025-6156-M-GD y Nro. GADMCJS-DGOP-2025-



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

2946-M-GD, de fecha 27 de octubre del 2025. c) Hecho lo cual se deberá enviar atento oficio al GADPO, con la finalidad que en sesión del Consejo Provincial se emita la Resolución de Delegación de Competencia Exclusiva a favor del GADMCJS, conforme lo determinado en el precepto legal señalado en el Art. 279 del COOTAD y el Art. 69 del COA. “ 6. Borrador del CONVENIO DE DELEGACION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.” Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-11610; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: “ En este punto solicito la intervención del ingeniero Adrián Loja, jefe de vialidad, para que nos dé a conocer el alcance del proyecto, que ha sido un compromiso firme con nuestras comunidades de la zona 5 y 6, las cuales pertenecen a la parroquia La Joya de los Sachas, pero al estar en el área rural, al ser el área rural del cantón La Joya de los Sachas, para poder intervenir en estas 23 comunidades de la zona 5 y 6 tenemos que solicitar la delegación de competencias. La finalidad es que el próximo año tengamos un equipo para poder dar el mantenimiento en base a una planificación a las 23 comunidades de la zona 5 y 6. ” Seguidamente interviene el Ing. Adrián Loja, Jefe de Vialidad y Equipo Caminero, quien informa que: “ en esta vez estamos por la delegación de competencias del convenio de delegación de competencias sin recursos para el provisionamiento de maquinaria, material pétreo y alcantarillas metálicas para el mantenimiento de la red vial de las de las 23 comunidades de la zona 5 y 6 del cantón La Joya de los Sachas. Como es de su conocimiento, el 26 de diciembre de 2024 se firmó un convenio de delegación de competencias para intervenir 6 comunidades de la zona 5 y 6 en las cuales estuvieron la Valladolid, Riveras de la Valladolid, Getsemaní, Bolivarense, Palmeras y Nuevo Ecuador, de los cuales ya se culminó el mantenimiento. Fueron aproximadamente 45 km de mantenimiento. Se ejecutó, está en el gobierno provincial el finiquito de los trabajos realizados, están las actas de finiquito firmado por cada presidente. Entonces, en esta vez estamos pidiendo la delegación de competencias de las 23 comunidades con aproximadamente 150.3 km de mantenimiento en un plazo de 160 días el plazo de ejecutarse y el plazo de convenio son de 365 días. En este convenio también se hizo, en la inspección que se hizo, se tomó en cuenta que algunos pasos de agua por donde se va a hacer el mantenimiento en algunos pasos se necesita alcantarillas, de los cuales en inversión de alcantarillas metálicas estamos hablando de \$104,046 y alcantarillas de PVC \$12,363, dando un total de \$112,810 en compra de alcantarillas. Adicional, tenemos el costo de maquinaria, combustible y mano de obra de \$299,549, dando un total de convenio de \$412,359.64. Ese es el costo total del convenio tomando en cuenta mano de obra, combustible, maquinaria y la compra de alcantarillas. En total se tomó en cuenta de dos a tres alcantarillas por comunidad en las partes más principales por donde se necesita, donde va a pasar el mantenimiento vial. ” La señora Alcaldesa solicita también la intervención de la Procuradora Sindica, encargada, para la explicación pertinente, quien informa que: “ con informe número GADMCJS-PS-2025-0027-I-GD de 28 de octubre del 2025, hemos emitido el informe legal con el cual es sobre la base



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

del análisis técnico, el análisis de orden legal sobre la normativa que nos permite proceder con la viabilidad legal para el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos desde el GAD Provincial de Orellana al GAD Municipal cantón La Joya de los Sachas. Hemos emitido el informe de viabilidad y hemos remitido el proyecto de convenio de delegación para que este una vez que sea autorizado por el concejo, se permita la suscripción del mismo. Y como recomendación hemos determinado que el Concejo Municipal deba resolver acerca de la petición de delegación de competencia exclusiva sin recursos para planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluye a las zonas urbanas por parte del GAD Provincial de Orellana en favor del GAD Municipal cantón La Joya de los Sachas, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado provisionamiento de maquinaria, material pétreo y alcantarillas metálicas para el mantenimiento de la red vial de las 23 comunidades de la zona 5 y 6 del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Así también hemos determinado que una vez que se apruebe se autorice a la señora alcaldesa, la suscripción del respectivo convenio y los posteriores actos para la regularización del mismo de la delegación de competencia exclusiva a través de este convenio de delegación. " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: " Compañeros concejales, compañeras, considerando que este ha sido un pedido por parte de los presidentes de la zona 5 y 6, vuelvo y repito, nosotros seríamos la cabecera parroquial de estas comunidades, ya que no cuentan con una parroquia, hay la solicitud de que nosotros podamos intervenir para poder dar atención en la vialidad correspondiente a estas 23 comunidades, considerando que hay comunidades que ya algunas cuentan con asfaltos, ¿no? Entonces, ahí solo intervendríamos en ciertos centros poblados de la comunidad que no cuentan con asfalto. En cuanto a ello, pongo a consideración para su respectivo análisis y aprobación. " Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien manifiesta que: " revisando el informe presentado por la parte técnica, por el ingeniero Loja, en la hoja número 30, donde dice comunidad Pimampiro con georreferencia de los tramos a intervenir con los trabajos de mantenimiento, el S1 está contemplado desde la estatal y tomando en cuenta que nosotros ya tenemos tramos asfaltados que al momento no necesitan mantenimiento, debería rectificarse ahí desde donde termina el asfalto, desde ese punto para allá, porque estamos hablando que son casi alrededor de 3 km que se está contemplando aquí en este informe y por ende se debería cambiar la longitud y el valor también para solicitar esta competencia. " Se concede la palabra al Ing. Adrián Loja, Jefe de Vialidad y Equipo Caminero, quien responde que: " Sí, efectivamente, se hizo el recorrido juntamente con cada presidente de cada comunidad, ¿no? Y Aquí sí hay un error y se va a rectificar el error desde el tramo donde se hizo más o menos la inauguración desde ahí se tomará en cuenta. Son aproximadamente 2 km o más aproximadamente. Se hará rectificación, señora alcaldesa. Es el único tramo que no está considerado. " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: " ¿En el tema del Oro Florida, sí está considerado ahí ya los asfaltos? " Interviene el Ing. Adrián Loja, Jefe de Vialidad y Equipo Caminero, quien responde que: " Sí, esas partes está considerado. " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: " sería solamente la corrección de ese tramo que claro, disminuye la cantidad de kilómetros a intervenir. " Interviene el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien dice que: " Igual el monto de inversión también. "



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` va variar un poco en el tema de inversión. Entonces, haciendo esa aclaración, muchas gracias, señor concejal, del error técnico correspondiente. Por favor, verificar que siempre esos informes vengan claros y de acuerdo a la realidad del territorio. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien MOCIONA que: `` Bueno, una vez aclarado el tema y con la debida corrección, me permito mocionar para autorizar a la máxima autoridad para que se realice la solicitud de la competencia y de igual forma se firme el convenio de delegación de competencia para la atención de la vialidad en el tema de la zona 5 y 6 que corresponden a las 23 comunidades del cantón La Joya de los Sachas. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien APOYA la moción enunciando que: `` felicitar a todo el equipo, a todos los que han hecho posible esta visión de mejorar estas vías que realmente son muy importantes en nuestro cantón y siempre los presidentes, las comunidades han estado preocupados y nosotros como gobierno municipal a pesar de no tener la competencia exclusiva, queremos intervenir, apoyar porque para eso estamos aquí como institución municipal, para apoyarnos. De pronto la prefectura con su equipo no se abastece también a nivel de la provincia, pero podemos como municipio también firmar estos tipos de convenios y poder apoyar más que todo ese beneficio, como siempre he dicho, de la ciudadanía, de los productores, los transportistas en sí de todos. Entonces, acertada también la corrección del compañero Jonatan Calero, son errores que a veces pasan, son errores de forma y bueno, tienen que corregirse para que la información fluya como debe ser. De igual forma señora alcaldesa, de mi parte felicitar esta acción y en esta tarde quiero apoyar la moción del compañero Jonatan Calero. `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad autorizar la solicitud de delegación sin recursos, de la competencia exclusiva de “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, determinada en el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.” **ARTÍCULO DOS.**– Por unanimidad autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PÉTREO Y ALCANTARILLAS METÁLICAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS 23 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”; con la observación de que, previo a la solicitud al GADPO y suscripción, se verifique y ajuste el tramo de las vías a intervenir, sin incluir aquellas que ya se encuentren asfaltadas. Finalmente, la señora Alcaldesa expresa que: `` Agradecemos la presencia del ingeniero Adrián Loja, por favor, que se proceda hacer la corrección respectiva para avanzar con el respectivo trámite en el gobierno provincial, porque también tiene que entrar a sesión de consejo



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

de los compañeros y compañeras consejeras. `` DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 068-C-GADMCJS-2025 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025, EN LO REFERENTE A LA CORRECCIÓN DEL LINDERO SUR DEL LOTE 01, MANZANA 04, ZONA 09, SECTOR 02, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CONFORME AL CRITERIO EMITIDO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL. Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 068-C-GADMCJS-2025. 2. Documento de fecha 23 de junio de 2025. 3. Memorando Nro. GADMCJS-SG-2025-0735-M-GD, dice: `` *Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-3504-M-GD, me permite informar que, luego de revisar el expediente correspondiente a la declaratoria de bien mostrenco, se ha identificado una inconsistencia en la delimitación del lindero sur del inmueble identificado como lote 001, manzana N° 04, zona 09, sector 02, ubicado en la parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. En efecto, se ha constatado lo siguiente: En el trámite de declaratoria de bien mostrenco consta que el lindero sur colinda con el lote 011. En la ficha catastral actualizada en el croquis catastral consta como lindero sur el lote 13, y en el numeral 8 de colindantes, se indica que colinda al sur con el lote 11. Ante la discrepancia señalada, solicito de la manera más comedida a usted, señora Alcaldesa, disponer que el expediente sea remitido a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, con el fin de que se realice la verificación técnica correspondiente y se aclare el lindero sur del lote mencionado.* `` 4. Planimetría. 5. Informe n° GADMCJS-UAC-2025-262-I. 6. INFORME N°. 018-BM-UOT-GADMCJS-2025. 7. INFORME N° 082-UGR-DGP-GADMCJS-2025. 8. INFORME N°. 012-A-DGP-BM-GADMCJS-2025. 9. CERTIFICADO DE EXTRACTO. 10. CERTIFICACION. 11. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0960-M-GD, dice: `` *IV. CRITERIO: Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, con fundamento en la base legal transcrita y específicamente a los artículos 22 y 133 del Código Orgánico Administrativo, el INFORME N°. 018-BM-UOT-GADMCJS-2025, de fecha 24 de septiembre del 2025, suscrito por el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre / Jefe De Ordenamiento Territorial y ratificado con Informe Nro. 012-A-DGP-BM-GADMCJS-2025 de fecha 26 de septiembre del 2025, suscrito por la Arq. Linda Leyda Sacan Lino – Directora de Gestión de Planificación es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente realizar la rectificación de la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025, en donde se corrija el lindero SUR que colinda con el lote 13 y no con el lote 11 como fue descrito en la citada Resolución del Concejo. Por lo que solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la rectificación de la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 de fecha 23 de abril del 2025, de bien mostrenco, recomendándose se sustituya por el siguiente artículo: “ARTÍCULO UNO.- Rectificar la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 de fecha 23 de abril del 2025, en donde dice: “Sur.- DEL P03 AL P04 EN 24.90m CON LOTE 11”; por el siguiente texto: “Sur.- DEL P03 AL P04 EN 24.90m CON LOTE 13” Y se incorpore los siguientes artículos: ARTICULO*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025

DOS.- *Disponer se actualice el inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS, con la rectificación del lindero Sur.- DEL P03 AL P04 EN 24.90m CON LOTE 13, del Lote 01, manzana 04, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, declarado como bien mostrenco.* ARTICULO TRES.- *Disponer a Procuraduría Sindica realizar el trámite de protocolización de la Resolución Rectificatoria de la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025, y el trámite consiguiente para la inscripción del Registro de la Propiedad.* " Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-13915; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa solicita la intervención de Procuraduría Sindica para la explicación pertinente, por lo que se concede la palabra a la Dra. Rosa Álvarez, quien informa que: `` *una vez que ha ingresado el trámite nuevamente, una vez que ya se contó con la resolución del concejo número 068-C-GADMCJS-2025, en donde ya se declaró, como bien mostrenco, el lote número 01, manzana 04, zona 09, sector 2, ubicado en la parroquia Unión Milagreña. Visto de que ha sido rectificado por el área técnica en relación al lindero sur, que no colinda con el lote número 11, sino con el lote número 13, se emitió criterio legal indicando de que, visto esta necesidad de reforma, se tiene que rectificar la resolución con la cual ya se declaró el bien mostrenco, indicándose en su parte primordial lo siguiente.* ARTÍCULO UNO.- *Rectificar la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 de fecha 23 de abril del 2025, en donde dice: Sur.- DEL P03 AL P04 EN 24.90m con lote 11 sustituirlo por el siguiente texto: Sur del P03 al P04 en 24.90 m con lote 13, e incluir dos artículos consiguientes, ya que al rectificarse esta resolución se tiene que actualizar el inventario de bienes inmuebles de propiedad del GAD con esta rectificación y también en lo posterior Procuraduría Síndica deberá realizar el trámite de protocolización de la indicada resolución rectificatoria de la resolución del concejo número 068.* " Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` *Compañeras, compañeros concejales, pongo a consideración de ustedes, habido este error que se ha dado a conocer. Lo cual hay que proceder a la rectificación de la resolución para que puedan proceder con el trámite legal respectivo ante este bien mostrenco.* " Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA que: `` *ya escucharon en este caso de la intervención del área jurídica en la cual como ustedes ven tenemos este caso que es sobre una inconsistencia en un bien mostrenco para lo cual ya la compañera jurídica ya intervino y en la cual compañeros concejales yo mociono para que se haga esta rectificación con respecto a este lindero sur.* " Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien APOYA la moción manifestando que: `` *en base a que el objetivo de todas las actividades que tenemos dentro del gobierno municipal y las que puedan venir y dar agilidad a estos temas. Las correcciones son pertinentes y apoyo la moción presentada por el compañero Cepeda.* " Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad rectificar la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 de fecha 23 de abril del 2025, en donde dice: "Sur.- DEL P03 AL P04 EN 24.90m con LOTE 11"; por el siguiente texto: "Sur.- DEL P03 AL P04 EN 24.90m CON LOTE 13." **ARTÍCULO DOS.** – *Disponer se actualice el inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS, con la rectificación del lindero Sur.- DEL P03 AL P04 EN 24.90m con LOTE*



**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 043-CM-GADMCJS-2025**

13, correspondiente al Lote 01, manzana 04, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, declarado como bien mostrencio. **ARTÍCULO TRES.** – Encargar a Procuraduría Sindica Municipal realizar el trámite de protocolización de la Resolución Rectificatoria de la Resolución de Concejo N° 068-C-GADMCJS-2025 y las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas. **DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.** La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, hace uso de la palabra para manifestar que: *“agradecer a todos por su presencia, a la ciudadanía que siempre está pendiente de cada una de las sesiones de concejo que lleva a cabo el gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas. Agradecer el apoyo del equipo del área de tecnología que también el día de hoy ha estado dándonos el acompañamiento del área de comunicación, del área de cultura, todas las áreas técnicas que han intervenido en los diferentes puntos. A los compañeros y compañeras concejales, a la ciudadanía, un abrazo muy grande y desearles un bonito feriado, que sea un espacio para compartir en familia, un espacio para encontrarnos siempre en unidad como familias sachenses. Recordarles que estamos trabajando para que el cementerio también esté en condiciones para que ustedes puedan visitar a sus seres queridos. ”* Y, una vez agotado el orden del día, declara clausurada la presente sesión ordinaria de concejo, siendo las 12H27.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL**